

LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U.**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES****1- OBJETO DE LA CONTRATACION**

Contratación del servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de Aire Acondicionado del Casino y Lobby del Hotel Casino y Spa Ansenuza. Según Memoria Técnica.

2- DESTINO

Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. Casino Miramar de Ansenuza.

3- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Todos los trabajos se realizarán en Casino y Lobby "Ansenuza" en la Ciudad de Miramar, corriendo el flete, acarreo, carga, descarga, etc. en caso de requerirse, por cuenta única y exclusiva del adjudicatario.

4- PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial de la presente contratación asciende a la suma de \$ 13.200.000,00 (Pesos Trece millones doscientos mil) IVA incluido, para el periodo contractual.

5- MOMENTO Y LUGAR DE LA APERTURA

Las propuestas se abrirán el día especificado en la Nota de Invitación a las 12:00 horas en la División Compras ubicada en el tercer piso del edificio sito en calle 27 de Abril 185 esquina Av. Vélez Sarsfield, en presencia de los actuarios designados al efecto, un agente de la Subgerencia Departamental de Auditoría y los interesados que en representación de las firmas invitadas concurren a dicho acto. Si el día fijado para la apertura resultara feriado o no laborable, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente a la misma hora. En caso se disponga una prórroga de apertura, el día y horario serán estipulados a través de una Nota Aclaratoria.

6- VIGENCIA DEL CONTRATO

La duración del contrato será por el periodo de un año con opción a prórroga y rescisión anticipada, ambas a favor de Lotería de Córdoba S.A.U.

7 – FORMA DE COTIZAR

Los proponentes deberán cotizar en forma global, **mensual y anual**. Según Memoria técnica.

8- SEGUROS PARA PERSONAL DEPENDIENTE Y CONTRATADO**- PARA PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**

a) A.R.T.: El adjudicatario deberá contratar un seguro obrero que cubra todos los riesgos que, con motivo y ocasión de ejecutar los trabajos adjudicados, puedan ocurrir al personal bajo su dependencia, con la siguiente cobertura: muerte, incapacidad total y permanente, incapacidad laboral temporaria, accidentes in-itinere, cobertura médica y toda otra que derive de la relación laboral, de acuerdo a la legislación vigente.

En caso de tratarse de una Cooperativa, la adjudicataria deberá presentar listado del personal con seguro colectivo de accidentes de trabajo emitido por la Aseguradora, debiendo informar a Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. en tiempo y forma las altas y bajas que se produjeran durante el período contractual, deslindando a Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. toda responsabilidad en caso de incumplimiento a lo aquí exigido.

El certificado de cobertura emitido por la Aseguradora deberá establecer CLAUSULA DE NO REPETICIÓN, expresado de la siguiente forma: "Por la presente...(nombre de la ART)....., renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U., CUIT 30-69432723-7 sus funcionarios, empleados u

obreros, sea con fundamento en el Art. 39 ap.5 de la Ley N° 24557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex-dependiente de(nombre de la Adjudicataria y N° de CUIT), amparados por la cobertura del contrato de afiliación, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta empresa(nombre de la Adjudicataria) cumplirá estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, sin infringir la Ley N° 19587, su Decreto Reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y la ciudad autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia”.

b) Seguro de vida obligatorio: Formulario F.931 donde conste el pago del Seguro de Vida Obligatorio Dec. Ley 1567/74.

- PARA PERSONAL MONOTRIBUTISTA O QUE NO SE ENCUENTRE EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Seguro de accidentes personales: con una suma asegurada no menor de \$ 10.000.000, con cobertura de Asistencia Médico-Farmacéutica por \$ 5.000.000; en ocasión de trabajo e in itinere, (con uso de moto) y trabajo en altura, que incluya cláusula de no repetición a favor de LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U. – CUIT 30-69432723-7

- RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA: emergente de la actividad del Asegurado, con adicionales de: Incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas, escapes de gas, con una suma asegurada no menor a \$ 15.000.000.- en el cual se deberá incluir a la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U. – CUIT 30-69432723-7 como Co-asegurado y/o tercero interesado.

- VEHÍCULOS QUE INGRESEN A PREDIOS DE LOTERÍA: Seguro para vehículos automotores y/o remolcados, que ampare el uso/actividad comercial a desarrollar. Responsabilidad Civil por daños corporales y/o daños materiales a personas no transportadas y por daños corporales únicamente a personas transportadas; hasta un límite por acontecimiento de acuerdo a las normas de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

-Todas las pólizas deberán ser contratadas con Compañías de Seguros con calificación A+ o superior, y presentar el recibo de pago definitivo de las mismas.

9- FORMA DE PAGO

-El pago se realizará por prestaciones fehacientemente realizadas y dentro de los 15 (quince) días de presentada la factura. Dicha factura deberá presentarse a través del Portal Web de Autogestión para Proveedores de la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad Anónima Unipersonal (<https://proveedores.loteriacba.com.ar/autogestion/index.php>) indicando como área responsable de conformación a la **Subgerencia Departamental de Casinos y/o el Departamento Infraestructura y Mantenimiento**, dentro de los 10 (diez) días posteriores al cumplimiento de la citada prestación. En caso de incurrir en mora el Adjudicatario, en cuanto a la prestación del servicio, el plazo fijado precedentemente quedará sin efecto.

- El Adjudicatario, en caso de corresponder, al presentar las facturas deberá discriminar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

- El Sector Usuario al momento de conformar el servicio y/o provisión deberá, en caso de corresponder, comunicar mediante nota dirigida a la Subgerencia Departamental de la cual depende, las anomalías que el servicio y/o provisión presentasen, a fin de que ésta adopte las medidas correspondientes.

-El adjudicatario deberá registrar una Situación Fiscal regular al momento de efectuarse el o los pago/s, ello en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 126/16 del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba.

-Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. resulta obligada a actuar como agente de retención en Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Decreto Provincial N° 443), en Impuesto a las Ganancias (R.G. N° 830-ARCA) y en la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios (R.G. N° 39).

10- NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL

Será obligación del adjudicatario cumplir, durante el transcurso del servicio, con la Ley Nacional N° 19587 y Decretos Reglamentarios de Higiene y Seguridad en el trabajo como así también con la Ley Nacional N° 24557 sobre riesgos de trabajo. A tal efecto se adjunta al presente pliego las **Normas para Empresas Contratistas y Subcontratistas el que consta de 15 páginas.**

11- OBJETOS HALLADOS

Todo objeto hallado dentro de las áreas donde se desarrollan actividades tanto por el adjudicatario como por su personal, deberá ser entregado de inmediato a las autoridades de LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U.

12- VESTIMENTA

Todo el personal que deba realizar tareas relacionadas con servicios a prestar a la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U., deberá estar correctamente uniformado, debiendo usar en lugar visible una placa identificatoria, donde consignará con caracteres notorios: Nombre y Apellido y Empresa a la que pertenece.

Es obligación del proponente mencionar en su presentación, tipo de vestimenta y placa identificatoria que se utilizará (características, color, etc.). El personal que se desempeñare en horario de actividad con público, deberá estar uniformado con un atuendo acorde a las exigencias y condiciones que impone tal circunstancia.

13- CREDENCIAL

Las Empresas quedan obligadas a otorgar a todo el Personal destinado a la prestación de los servicios una CREDENCIAL emitida por autoridad competente de la misma. Dicha credencial será exigida por el personal de seguridad de la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U., antes de cada ingreso.

14 – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y su personal, se obliga en forma expresa e irrevocable a conservar la confidencialidad e indemnidad de toda información que obtenga de parte de Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. en el cumplimiento de su obligación contractual, por cuya razón se conviene en forma expresa que queda absolutamente prohibido su difusión o revelación bajo la forma o modo que sea, como así también se prohíbe la utilización para un uso distinto al objeto de este contrato.

15 – RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE SERVICIO

Será obligación del oferente **visitar** previamente las instalaciones donde se deberán cumplir con los servicios contratados, por cuanto la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U. una vez adjudicados los mismos, no admitirá el desconocimiento por parte del Adjudicatario, de lugares o sectores de trabajo, motivo de la presente contratación.

El presente pliego consta de 3 (tres) páginas, las que deberán ser presentadas en su totalidad debidamente suscriptas